



ACUERDO DE CONCEJO N° 0024-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 13 Junio del 2024.

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 11 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 12 de Junio del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINION LEGAL N° 0118-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 11 de junio del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; INFORME TECNICO, PARA LA EVALUACION DE UNA MOTOCICLETA de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art. 09.- estipula que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la Item 25. Aprobar la donación o la



cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art. 59.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que las Municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público; del mismo modo el artículo 66° señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 68° de la misma norma, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES DE LOS BIENES ESTATALES, estipula la aprobación de la donación en gobiernos regionales y locales de bienes de propiedad de la entidad está a cargo de los órganos que cuentan con la atribución estipulada tanto en la ley de los gobiernos regionales como en la ley orgánica de municipalidades respectivamente;

Que, mediante INFORME N° 0051-2024-MDCC-CH-C-AQLP, emitido por el Bach. Armando Quispe Leon; mediante el cual remite INFORME TECNICO, para evaluación de una Motocicleta que es un bien patrimonial de propiedad de la municipalidad distrital de Ccapacmarca con código patrimonial 678268000013 de marca ZHANTI modelo BRIFT200, Serie 169FMLAJ051954, de color Negro ha sido otorgado en SECCION EN USO a la I.E. Mx Las Américas de Ccapacmarca mediante un ACUERDO DE CONCEJOMUNICIPAL N° 059-2023-CM-MDCC-CH/C, con fecha 11 de junio del año 2023 se firma la acta de entrega y recepción de la Motocicleta por un plazo de 174 días calendarios contados a partir de la suscripción de la acta, bajo los términos de que la Institución Educativa cubra los costos de mantenimiento de la Motocicleta en vista que se ha entregado en un estado INOPERATIVO, la misma que ha sido devuelto y/o internado al finalizar su plazo de entrega a la municipalidad distrital de Ccapacmarca;

Que, mediante INFORME N° 0051-2024-MDCC-CH-C-AQL/P., de fecha 03 de Junio del 2024 emitido por el Bach. Armando Quispe Leon; mediante el cual remite INFORME TECNICO en sus conclusiones

- Evaluar la donación de la Motocicleta de propiedad de la municipalidad distrital de Ccapacmarca con código patrimonial 678268000013 de marca ZHANTI modelo BRIFT200, Serie 169FMLAJ051954, de color Negro a favor de la I.E Mx Las Américas de Ccapacmarca
- La motocicleta es un bien que ha tenido varios años de uso gestión tras gestión por lo que amerita un mantenimiento constante para dar uso y su operatividad por lo que la entidad municipal no puede realizar mantenimiento correctivo en vista de que la unidad motorizada presenta las fallas continuas.

Que, mediante OFICIO N° 020-GRE-C/UGEL-CH/D-I.E. "LA"-CC-2024/de fecha 10 de Mayo del 2024, remitido por el Mg. Lino Huamani Chauca, Director de la I.E. las Américas en cuyo asunto, REITERA SOLICITUD DE DONACION DE MOTOCICLETA, la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



motocicleta estuvo en uso el año 2023 en la Institución Educativa, de los cuales se ha hecho un desembolso económico para su reparación y puesta en uso, por lo tanto bajo este procedimiento es que se pide a que dicha unidad vehicular, pasa en calidad de donación a favor de la I.E. Las Américas de Ccapacmarca;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;

ACUERDA;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la donación Motocicleta, bien patrimonial de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca con código patrimonial 678268000013 de marca ZHANTI modelo BRIFT200, Serie 169FMLAJ051954, de color Negro a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS AMERICAS DE CCAPACMARCA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial la ejecución del presente Acuerdo Municipal y dar cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación del presente Acuerdo a las instancias que corresponde.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
RELACIONES PUBLICAS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA